

C I A D I

INFORME ANUAL 1989



**Centro Internacional de Arreglo
de Diferencias Relativas a Inversiones**

C I A D I

INFORME ANUAL 1989



**Centro Internacional de Arreglo
de Diferencias Relativas a Inversiones**

Indice

Página

- 3** Carta de envío
- 4** Introducción del Secretario General
- 6** Estados miembros
- 6** Diferencias sometidas al Centro
- 9** Listas de conciliadores y árbitros
- 10** Publicaciones
- 12** Actividades de promoción
- 13** Vigésima Segunda Reunión Anual del Consejo Administrativo
- 13** Finanzas

Anexos

- 14** 1. Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio
- 16** 2. Resoluciones del Consejo Administrativo
- 17** 3. Informe y estados financieros
- 19** 3. Publicaciones del CIADI

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias
Relativas a Inversiones

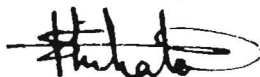
5 de septiembre de 1989

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 5, párrafo (4), del Reglamento Administrativo y Financiero, con la presente envío al Consejo Administrativo, para su aprobación, el Informe Anual sobre las actividades del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, según lo establecido en el Artículo 6, párrafo (1), literal (g), del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Este Informe Anual corresponde al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 1988 y el 30 de junio de 1989.

En el Informe se han incluido los estados financieros del Centro examinados por los auditores, los cuales se presentan conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Reglamento Administrativo y Financiero.

Le saluda muy atentamente,



Ibrahim F.I. Shihata
Secretario General

Sr. Barber B. Conable
Presidente
Consejo Administrativo
Centro Internacional de Arreglo
de Diferencias Relativas a Inversiones

Introducción del Secretario General

Durante el período 1988/1989 el número de miembros del CIADI aumentó con la ratificación del Convenio por Honduras y Turquía. Por otra parte, Tonga suscribió el Convenio, elevando el número de los Estados signatarios a 98.

Además, durante el ejercicio se registró un nuevo caso de arbitraje. En otros dos casos, las partes llegaron a una transacción de sus diferencias antes de que se expidiesen laudos. Esto elevó a 11 el número de casos del CIADI que han sido resueltos por arreglo o terminados por desistimiento, lo que se compara con nueve casos en los cuales se han pronunciado laudos. La alta proporción de casos resueltos por arreglo es una nueva y alentadora prueba de la capacidad del sistema del CIADI para facilitar la solución de diferencias en términos convenidos por las partes.

En un caso de arbitraje se había expedido un laudo que fue anulado, a lo que siguió el pronunciamiento de un segundo laudo por

otro tribunal del CIADI, ante el cual las partes habían vuelto a someter su diferencia de conformidad con el Convenio. A comienzos del ejercicio de 1989 las partes instituyeron respecto de este segundo laudo un procedimiento de anulación, que ahora se encuentra pendiente. Sin duda, esta situación es motivo de inquietud, pero por fortuna se trata de un asunto de excepción.

La confianza que las partes tienen en el CIADI como mecanismo neutral y eficaz de arreglo de diferencias quedó demostrada de varias maneras en el curso del ejercicio. El uso ya ampliamente difundido de las cláusulas del CIADI en los contratos de inversión continuó en aumento y el Centro atendió numerosas solicitudes de asistencia para la redacción de dichas cláusulas. Además, en el período 1988/1989 se promulgó una nueva ley nacional de inversiones que contiene referencias al CIADI, y al propio tiempo el número de los tratados bilaterales sobre inversiones en

se hacen referencias similares se elevó a 150. Cabe mencionar también que durante el ejercicio se presentaron varias situaciones en las cuales se designó al Secretario General del CIADI como autoridad facultada para designar árbitros en procedimientos ajenos al sistema del CIADI.

A lo largo del ejercicio, el Centro puso en circulación varias nuevas publicaciones, entre ellas, dos números del boletín informativo del Centro y dos de la revista *ICISD Review-Foreign Investment Law Journal*, además de tres entregas de las colecciones del Centro tituladas *Investment Laws of the World* e *Investment Treaties*. En conjunto, estas dos colecciones contienen ahora los textos de la legislación básica sobre inversiones de unos 80 países y 260 tratados bilaterales en esa materia. El Secretario compiló y publicó además una bibliografía detallada sobre el CIADI (*ICSID Bibliography*), que contiene referencias a más de 300 publicaciones relacionadas con el CIADI.

Finalmente, el Centro continuó sus actividades de promoción al participar en varias conferencias sobre arbitraje y copatrocinar, por sexta vez, el simposio anual sobre arbitraje internacional, conjuntamente con la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional y la Asociación Americana de Arbitraje.

En conjunto, el ejercicio de 1988/1989 fue un año en que el Centro continuó consolidando y acrecentando sus logros en la prosecución de su objetivo de promover las inversiones internacionales para el desarrollo a través de arreglos apropiados convenidos de común acuerdo entre las partes para la solución de diferencias y una amplia variedad de actividades de investigación y publicaciones.

Ibrahim F.I. Shihata
Secretario General

Estados miembros

Durante el ejercicio, el Convenio fue ratificado por dos Estados y suscrito por uno. Honduras y Turquía fueron los Estados que lo ratificaron, el 14 de febrero y el 3 de marzo de 1989, respectivamente. Tonga lo suscribió el 1 de mayo de 1989. Al 30 de junio de 1989, 98 Estados habían suscrito el Convenio; de ese total, 91 lo habían ratificado. En el Anexo 1 se presenta una lista completa de Estados Contratantes y signatarios del Convenio.

Diferencias sometidas al Centro

En el curso del ejercicio hubo 11 casos de arbitraje en tramitación en el Centro. Las actuaciones pertinentes se resumen a continuación.

1) *Amco Asia y otros contra la República de Indonesia - Nuevo sometimiento (Caso ARB/81/1)*

11 de julio de 1988—Amco presenta su memorial.

12 de septiembre de 1988—Indonesia presenta su contramemorial.

17 de octubre de 1988—Amco presenta su réplica.

15 de noviembre de 1988—Indonesia presenta su contraréplica.

2) *Klöckner y otros contra la República de Camerún y SOCAME - Anulación (Caso ARB/81/2)*

1 de julio de 1988—El Secretario General registra las solicitudes presentadas por las partes para la anulación del laudo de 26 de enero de 1988.

8 de julio de 1988—El Secretario General notifica a las partes que se ha constituido el comité *ad hoc* y que, de conformidad con la Regla de Arbitraje 6, párrafo (1), se considera iniciado el procedimiento. Los miembros del comité *ad hoc* son el Profesor Sompong Sucharitkul (tailandés), el Profesor Andrea Giardina (italiano), y el Juez Kéba Mbaye (senegalés).

27 de julio de 1988—El Comité *ad hoc* se reúne con las partes en La Haya.

7 de octubre de 1988—Camerún y SOCAME presentan su "Mémoire".

2 de diciembre de 1988—Klöckner presenta su "Mémoire".

18 de enero de 1989—Camerún y SOCAME presentan su "Mémoire en Réponse".

17 de febrero de 1989—Klöckner presenta su "Mémoire en Réplique".

6 de marzo de 1989—Camerún y SOCAME presentan su "Mémoire en Duplique".

24 de marzo de 1989 y 12-13 de mayo de 1989—El comité *ad hoc* se reúne con las partes en París.

- 3) *Colt Industries Operating Corp., Firearms Division contra el Gobierno de la República de Corea (Caso ARB/84/2)*

6 de diciembre de 1988—El tribunal dicta un decreto en el que dispone una nueva suspensión del procedimiento de arbitraje.

- 4) *S.P.P. (Middle East) Limited contra la República Árabe de Egipto (Caso ARB/84/3)*

14 de noviembre de 1988—Egipto presenta una solicitud de anulación de la decisión del tribunal sobre las objeciones preliminares a la jurisdicción, dictada el 14 de abril de 1988.

9 de diciembre de 1988—El Secretario General interino declara que la decisión de 14 de abril de 1988, que rechaza las objeciones a la jurisdicción del tribunal, no constituye un "laudo", tal como se usa este término en el Artículo 52 del Convenio y la Regla de Arbitraje 50, y con tal fundamento declina proceder al registro de la solicitud para su anulación, señalando que podrá objetarse la decisión sobre jurisdicción cuando se dicte el laudo definitivo.

16 de febrero de 1989—S.P.P. presenta su memorial.

- 5) *Maritime International Nominees Establishment (MINE) contra la República de Guinea - Anulación (Caso ARB/84/4)*

6 de julio de 1988—MINE presenta una contestación al memorando suplementario de Guinea sobre la cuestión de la suspensión del cumplimiento del laudo, memorando que fue presentado por Guinea el 27 de junio de 1988.

1 de agosto de 1988—MINE presenta su contramemorial.

10 de agosto de 1988—El comité *ad hoc* dicta un auto provisional sobre la solicitud de Guinea para la suspensión del cumplimiento del laudo, auto en que dispone la continuación de la suspensión provisional.

19 de agosto de 1988—Guinea presenta su refutación.

16 de septiembre de 1988—MINE presenta su contraréplica.

28 de octubre de 1988—El comité *ad hoc* se reúne con las partes en Washington, D.C.

13 de mayo de 1989—El comité *ad hoc* se reúne en París.

- 6) *Dr. Ghait R. Pharaon contra el Gobierno de la República de Túnez (Caso ARB/86/1)*

19 de julio de 1988—El demandante presenta sus observaciones sobre las objeciones del demandado a la jurisdicción.

21 y 23 de septiembre de 1988—Las partes informan al tribunal que han llegado a un arreglo amistoso y le solicitan dejar constancia de que se pone término al procedimiento, de conformidad con la Regla de Arbitraje 43, párrafo (1).

- 21 de noviembre de 1988—El tribunal dicta un auto en el que deja constancia de que se ha puesto término al procedimiento.
- 7) *Société d'Etudes de Travaux et de Gestion SETIMEG S.A. contra la República de Gabón (Caso ARB/87/1)*
- 19 de septiembre de 1988—SETIMEG presenta su memorial.
- 20 de enero de 1989—Gabón presenta su contramemorial.
- 22 de mayo de 1989—SETIMEG presenta su réplica.
- 8) *Mobil Oil Corporation, Mobil Petroleum Company, Inc., Mobil Oil New Zealand Limited contra el Gobierno de Nueva Zelanda (Caso ARB/87/2)*
- 11 de julio de 1988—El demandado presenta su contraréplica.
- 31 de octubre -14 de noviembre de 1988—Se celebra la primera etapa de la audiencia del tribunal con las partes en Washington, D.C.
- 28 de noviembre -16 de diciembre de 1988—Se celebra la segunda etapa de la audiencia del tribunal con las partes en Auckland, Nueva Zelanda.
- 11-15 de febrero de 1989—El tribunal se reúne en Melbourne, Australia.
- 4 de mayo de 1989—El tribunal expide sus conclusiones en materia de responsabilidad, interpretación y asuntos conexos.
- 9) *Asian Agricultural Products Ltd. contra la República Socialista Democrática de Sri Lanka (Caso ARB/87/3)*
- 18 de agosto de 1988—El demandante presenta su réplica.
- 20 de octubre de 1988—El demandado presenta su contraréplica.
- 17-20 de abril de 1989—El tribunal se reúne con las partes en Washington, D.C.
- 26-27 de junio de 1989—El tribunal se reúne en París.
- 10) *Occidental of Pakistan Inc. contra la República Islámica del Pakistán (Caso ARB/87/4)*
- 11 y 12 de enero de 1989—Occidental solicita se ponga término al procedimiento en virtud de que las partes han llegado a un arreglo y Pakistán está de acuerdo con esta solicitud.
- 27 de enero de 1989—El tribunal dicta un auto en el que deja constancia de que se ha puesto término al procedimiento de conformidad con la Regla de Arbitraje 44.
- 11) *Manufacturers Hanover Trust Company contra la República Árabe de Egipto y la Dirección General de Inversiones y Zonas Francas (Caso ARB/89/1)*
- 15 de junio de 1989—El Secretario General registra una solicitud para la iniciación de un procedimiento de arbitraje.

Listas de conciliadores y árbitros

En cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, el Centro mantiene una Lista de Conciliadores y una Lista de Arbitros. Cada Estado Contratante puede designar para cada una de las listas cuatro personas que pueden, pero no necesariamente deben, ser nacionales de ese Estado.

Como lo dispone el Convenio, tales personas "deberán gozar de amplia consideración moral, tener reconocida competencia en el campo del derecho, del comercio, de la industria o de las finanzas, e inspirar plena confianza en su imparcialidad de juicio".

En el curso de este ejercicio se han hecho las siguientes designaciones para dichas listas:

- **Alemania, República Federal de:**

Designaciones en vigor a partir del 15 de noviembre de 1988:

Lista de conciliadores:

Dr. Ernst-Günther Broeder (nombrado nuevamente), Dr. Helmut Giesecke (nombrado nuevamente), Dr. Ulf R. Siebel (nombrado nuevamente), Dr. Klaus Kuttner (designación en vigor a partir del 9 de mayo de 1989).

Designaciones en vigor a partir del 24 de febrero de 1989:

Lista de árbitros:

Dr. Ottoarndt Glossner (nombrado nuevamente), Dr. Theodor Heinsius (nombrado nuevamente), Dr. Günther Jaenecke (nombrado nuevamente), Dr. jur. Rainer Faupel.

- **Austria:**

Designación en vigor a partir del 20 de abril de 1989:

Lista de árbitros:

Dr. Thomas Lachs (nombrado nuevamente).

- **Estados Unidos de América:**

Designaciones en vigor a partir del 3 de noviembre de 1988:

Lista de conciliadores:

Sr. Richard A. Hauser, Sr. Cecil J. Olmstead, Sr. Douglas A. Riggs, Sr. Michael Stephen Shaw.

Lista de árbitros:

Sr. Fred F. Fielding, Sr. Franz-Martin Oppenheimer, Sr. Robert F. Pietrowski, Jr.

- **Francia:**

Designación en vigor a partir del 7 de diciembre de 1988:

Listas de conciliadores y de árbitros:

Sr. Gilbert Guillaume.

- **Hungría:**

Designaciones en vigor a partir del 19 de abril de 1989:

Lista de conciliadores:

Dr. Endre Juhász, Dr. Tamás Bán, Sr. László Borbély, Dr. Lajos Vékás.

Lista de árbitros:

Dr. Ferenc Mádl, Dr. János Martonyi, Dr. István Kiss, Dr. Attila Harmathy.

Publicaciones

- **Japón:**

Designación en vigor a partir del 27 de abril de 1989:

Lista de conciliadores:

Sr. Michiya Matsukawa (por el resto del período del fallecido Sr. Naokado Nishihara).

- **Kenya:**

Designación en vigor a partir del 26 de agosto de 1988:

Lista de conciliadores:

Sr. Dan K. Ameyo.

- **Luxemburgo:**

Designaciones en vigor a partir del 30 de septiembre de 1988:

Listas de conciliadores y de árbitros:

Dr. Ernest Arendt (nombrado nuevamente), Sr. Alex Bonn (nombrado nuevamente), Sr. François Goerens (nombrado nuevamente), Sr. Fernand Zurn (nombrado nuevamente).

- **Suiza**

Designaciones en vigor a partir del 16 de mayo de 1989:

Lista de conciliadores:

Dr. Jens Drolshammer.

Lista de árbitros:

Prof. Claude Raymond.

News from ICSID

Este boletín de noticias suministra información sobre las actividades del Centro y acerca de las diferencias que se encuentran en tramitación ante el CIADI, así como también artículos sobre temas de interés actual. Durante el ejercicio se publicaron dos números del boletín: Vol. 5 No. 2 (segundo semestre de 1988) y Vol. 6 No. 1 (primer semestre de 1989). Además de la información sobre las actividades corrientes del Centro, estos números presentaron artículos sobre el CIADI y los países árabes, la selección de árbitros del CIADI, y las actividades del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones.

ICSID Review-Foreign Investment Law Journal

Esta revista publica material sobre el derecho y la práctica nacional e internacional en materia de inversiones extranjeras. Durante el ejercicio se publicaron los números sexto (segundo semestre de 1988) y séptimo (primer semestre de 1989). En el primero de ellos se incluyeron artículos y comentarios sobre empresas conjuntas en la Unión Soviética, empresas de negocios en Zaire, leyes sobre inversiones de Polonia, inversiones extranjeras Oeste-Este en el sector petrolero internacional, y leyes sobre inversiones de Zanzíbar. En el séptimo número se publicaron artículos y comentarios sobre el proyecto de código de conducta de las Naciones Unidas en materia

de empresas transnacionales, la reglamentación de la inversión extranjera en Hungría, las cooperativas soviéticas, y el nuevo código de inversiones de la República Centroafricana. Al igual que en los años anteriores, en estos números se incluyeron también documentos, bibliografía y recensiones.

Fueron contribuyentes de los números sexto y séptimo de *ICSID Review* Samuel K.B. Asante, William G. Frenkel, Richard M. Gittleman, Jeffrey M. Hertzfeld, Rolf Knieper, Maher S. Mahmassani, William T. Onorato, Chris Maina Peter e Istvan Pogany.

Leyes nacionales sobre inversiones

Durante el ejercicio se pusieron en circulación dos nuevas entregas (Nos. 89/1 y 89/2) de la colección titulada *Investment Laws of the World*. En esas entregas se recogieron los textos de recientes leyes de inversiones de 11 países, a saber: Bangladesh, República de Corea (actualización), Laos, Madagascar, Mozambique (actualización), Myanmar, Polonia, Rwanda, Turquía, Viet Nam y Yugoslavia.

Tratados sobre inversiones

Gracias a la cooperación de los países miembros del CIADI, el Centro obtuvo los textos de 18 tratados bilaterales nuevos en materia de inversiones, los cuales se agregaron a la colección titulada *Investment Treaties* con la publicación del fascículo 88/2. Los tratados publicados en esta entrega son 13 celebrados entre países de Europa Occidental y estados de África, Asia, y América Latina y el Caribe, 3 entre países de Europa Occidental y Oriental, y 2 entre países asiáticos.

Otras actividades en materia de publicaciones

Entre las demás publicaciones hechas por el Centro durante el ejercicio figura una edición ampliada de la Bibliografía sobre el CIADI, en la que se suministran referencias a los textos del Convenio, traducciones de éste en 15 idiomas, publicaciones del Centro, unos 230 artículos y libros que tratan del CIADI y el Convenio, y las decisiones dictadas en los casos sometidos al CIADI y que se han hecho públicas.

El Secretariado continuó contribuyendo con documentos para libros, revistas jurídicas y otras publicaciones. *News from ICSID* y la Bibliografía sobre el CIADI contienen referencias a esas contribuciones.

Actividades de promoción

Coloquio sobre arbitraje internacional

Por sexto año consecutivo, el CIADI, la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y la Asociación Americana de Arbitraje (AAA) organizaron un coloquio conjunto sobre arbitraje internacional. La Corte de la CCI, en su sede de París, fue la entidad anfitriona del sexto coloquio, que se celebró el 27 de octubre de 1988 y estuvo dedicado al tema "El proceso arbitral y la independencia de los árbitros".


Los participantes deliberaron acerca de importantes materias como la selección de árbitros, los procedimientos para la verificación y control de su independencia e imparcialidad, el alcance de la obligación de declarar y la recusación de los árbitros. Concurrieron al coloquio más de 160 participantes que incluyeron jueces, abogados y hombres de negocios de más de 36 países.

Los documentos presentados al coloquio se incluirán en un libro que publicará la CCI en 1989.

El séptimo coloquio patrocinado conjuntamente por el CIADI, la Corte de Arbitraje de la CCI y la AAA, tendrá lugar en Nueva York, el 6 de octubre de 1989. La entidad anfitriona será la AAA y en la reunión se examinarán los tres temas siguientes: Cómo llegar a ser un árbitro comercial internacional activo; nuevas leyes que afectan al arbitraje internacional, y simplificación de la administración de casos de arbitraje importantes.

Otras reuniones

Entre otras reuniones en las cuales participó el Secretariado figuran la celebración del trigésimo aniversario de la Asociación Italiana de Arbitraje. En tal celebración, que se llevó a cabo en Roma, el 30 de octubre de 1988, el Secretario General del CIADI presentó un documento acerca del Centro, en el que destacó la función desempeñada por la Asociación Italiana de Arbitraje en la promoción del Convenio sobre el CIADI. El Secretario General participó también en las *Journées Jean Robert*, que tuvieron lugar en la ciudad de Quebec bajo los auspicios del Centro de Arbitraje Comercial Nacional e Internacional de Quebec. El Convenio sobre el CIADI y el hecho de que el Canadá no se ha adherido aún a él fueron objeto de las deliberaciones de esa reunión, en cuya oportunidad el Secretario General destacó las posibles ventajas que se derivarían por el Canadá y los inversionistas canadienses del ingreso de ese país al CIADI. Finalmente, el Secretario General fue uno de los Directores-Asesores del Instituto de Arbitraje Transnacional (ITA) que intervinieron en el Seminario sobre Arbitraje Comercial Transnacional del ITA celebrado en Dallas, Texas, el 22 y 23 de junio de 1989. El ITA fue creado en 1986 para alentar la solución de diferencias sobre inversiones y comercio transnacionales mediante el arbitraje y promover la adhesión a tratados multilaterales de arbitraje como el Convenio sobre el CIADI.



Vigésima Segunda Reunión Anual del Consejo Administrativo

La Vigésima Segunda Reunión Anual del Consejo Administrativo se celebró en Berlín (occidental), República Federal de Alemania, el 29 de septiembre de 1988, con oportunidad de la Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del Banco Mundial.

En el curso de la reunión, el Consejo aprobó el Informe Anual de 1988 sobre las actividades del Centro y el presupuesto para el ejercicio económico de 1989.

Las resoluciones adoptadas en la reunión figuran en el Anexo 2.

Finanzas

Los estados financieros del CIADI correspondientes al ejercicio económico de 1989 figuran en el Anexo 3.

Los gastos administrativos del CIADI —al igual que en los ejercicios pasados— fueron sufragados en su totalidad por el Banco Mundial, de conformidad con el Memorando sobre Arreglos Administrativos celebrado entre el Banco Mundial y el CIADI en febrero de 1967, y mediante los ingresos provenientes de la venta de publicaciones.

Por consiguiente, no fue necesario asignar a los Estados Contratantes ninguna contribución por gastos adicionales en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 del Convenio.

Los gastos del Centro que son atribuibles a procedimientos de arbitraje pendientes son sufragados por las partes de conformidad con el Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI.

Anexo 1**Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio**

(Al 30 de junio de 1989)

Los 98 Estados que figuran en esta lista han firmado el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados en las fechas que se indican. Los nombres de los 91 Estados que han depositado instrumentos de ratificación aparecen en negrilla y se han incluido las fechas en que efectuaron dicho depósito y en que pasaron a ser Estados Contratantes en virtud de la entrada en vigor del Convenio para cada uno de ellos¹.

Estado	Firma	Depósito del instrumento de ratificación	Entrada en vigor del Convenio
Afganistán	30 sep. 1966	25 jun. 1968	25 jul. 1968
Alemania, República Federal de	27 ene. 1966	18 abr. 1969	18 mayo 1969 ²
Arabia Saudita	28 sep. 1979	8 mayo 1980	7 jun. 1980
Australia	24 mar. 1975		
Austria	17 mayo 1966	25 mayo 1971	24 jun. 1971
Bangladesh	20 nov. 1979	27 mar. 1980	26 abr. 1980
Barbados	13 mayo 1981	1 nov. 1983	1 dic. 1983
Belice	19 dic. 1986		
Bélgica	15 dic. 1965	27 ago. 1970	26 sep. 1970
Benin, República Popular de	10 sep. 1965	6 sep. 1966	14 oct. 1966
Botswana	15 ene. 1970	15 ene. 1970	14 feb. 1970
Burkina Faso	16 sep. 1965	29 ago. 1966	14 oct. 1966
Burundi	17 feb. 1967	5 nov. 1969	5 dic. 1969
Camerún	23 sep. 1965	3 ene. 1967	2 feb. 1967
Comoras	26 sep. 1978	7 nov. 1978	7 dic. 1978
Congo, República Popular del	27 dic. 1965	23 jun. 1966	14 oct. 1966
Corea, República de	18 abr. 1966	21 feb. 1967	23 mar. 1967
Costa Rica	29 sep. 1981		
Côte d'Ivoire	30 jun. 1965	16 feb. 1966	14 oct. 1966
Chad	12 mayo 1966	29 ago. 1966	14 oct. 1966
Chipre	9 mar. 1966	25 nov. 1966	25 dic. 1966
Dinamarca	11 oct. 1965	24 abr. 1968	24 mayo 1968
Ecuador	15 ene. 1986	15 ene. 1986	14 feb. 1986
Egipto, República Arabe de	11 feb. 1972	3 mayo 1972	2 jun. 1972
El Salvador	9 jun. 1982	6 mar. 1984	5 abr. 1984
Emiratos Arabes Unidos	23 dic. 1981	23 dic. 1981	22 ene. 1982
Estados Unidos de América	27 ago. 1965	10 jun. 1966	14 oct. 1966
Etiopía	21 sep. 1965		
Fiji	1 jul. 1977	11 ago. 1977	10 sep. 1977
Filipinas	26 sep. 1978	17 nov. 1978	17 dic. 1978
Finlandia	14 jul. 1967	9 ene. 1969	8 feb. 1969
Francia	22 dic. 1965	21 ago. 1967	20 sep. 1967
Gabón	21 sep. 1965	4 abr. 1966	14 oct. 1966
Gambia	1 oct. 1974	27 dic. 1974	26 ene. 1975
Ghana	26 nov. 1965	13 jul. 1966	14 oct. 1966
Grecia	16 mar. 1966	21 abr. 1969	21 mayo 1969
Guinea	27 ago. 1968	4 nov. 1968	4 dic. 1968
Guyana	3 jul. 1969	11 jul. 1969	10 ago. 1969
Haití	30 ene. 1985		
Honduras	28 mayo 1986	14 feb. 1989	16 mar. 1989
Hungría	1 oct. 1986	4 feb. 1987	6 mar. 1987
Indonesia	16 feb. 1968	28 sep. 1968	28 oct. 1968
Irlanda	30 ago. 1966	7 abr. 1981	7 mayo 1981
Islandia	25 jul. 1966	25 jul. 1966	14 oct. 1966
Islas Salomón	12 nov. 1979	8 sep. 1981	8 oct. 1981
Israel	16 jun. 1980	22 jun. 1983	22 jul. 1983
Italia	18 nov. 1965	29 mar. 1971	28 abr. 1971

¹ El Convenio fue suscrito en nombre de la República de China el 13 de enero de 1966 y ratificado el 10 de diciembre de 1968. En su Decimocuarta Reunión Anual, celebrada el 2 de octubre de 1980, el Consejo Administrativo examinó una comunicación recibida de la República Popular de China, decidió que se eliminara a la República de China de la lista de Estados Contratantes y tomó nota de que, mientras estuviera pendiente el estudio por el Gobierno de la República Popular de China sobre la posibilidad de entrar a ser parte en el Convenio, China no tiene el carácter de Estado Contratante.

² Alemania declaró, al depositar su instrumento de ratificación, que el Convenio se aplicaría también al Land Berlin.

Estado	Firma	Depósito del instrumento de ratificación	Entrada en vigor del Convenio
Jamaica	23 jun. 1965	9 sep. 1966	14 oct. 1966
Japón	23 sep. 1965	17 ago. 1967	16 sep. 1967
Jordania	4 jul. 1972	30 oct. 1972	29 nov. 1972
Kenya	24 mayo 1966	3 ene. 1967	2 feb. 1967
Kuwait	9 feb. 1978	2 feb. 1979	4 mar. 1979
Lesotho	19 sep. 1968	8 jul. 1969	7 ago. 1969
Liberia	3 sep. 1965	16 jun. 1970	16 jul. 1970
Luxemburgo	28 sep. 1965	30 jul. 1970	29 ago. 1970
Madagascar	1 jun. 1966	6 sep. 1966	14 oct. 1966
Malasia	22 oct. 1965	8 ago. 1966	14 oct. 1966
Malawi	9 jun. 1966	23 ago. 1966	14 oct. 1966
Malí	9 abr. 1976	3 ene. 1978	2 feb. 1978
Marruecos	11 oct. 1965	11 mayo 1967	10 jun. 1967
Mauricio	2 jun. 1969	2 jun. 1969	2 jul. 1969
Mauritania	30 jul. 1965	11 ene. 1966	14 oct. 1966
Nepal	8 sep. 1965	7 ene. 1969	6 feb. 1969
Níger	23 ago. 1965	14 nov. 1966	14 dic. 1966
Nigeria	13 jul. 1965	23 ago. 1965	14 oct. 1966
Noruega	24 jun. 1966	16 ago. 1967	15 sep. 1967
Nueva Zelandia	2 sep. 1970	2 abr. 1980	2 mayo 1980
Países Bajos	25 mayo 1966	14 sep. 1966	14 oct. 1966 ³
Pakistán	6 jul. 1965	15 sep. 1966	15 oct. 1966
Papua Nueva Guinea	20 oct. 1978	20 oct. 1978	19 nov. 1978
Paraguay	27 jul. 1981	7 ene. 1983	6 feb. 1983
Portugal	4 ago. 1983	2 jul. 1984	1 ago. 1984
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	26 mayo 1965	19 dic. 1966	18 ene. 1967 ⁴
República Centroafricana	26 ago. 1965	23 feb. 1966	14 oct. 1966
Rumania	6 sep. 1974	12 sep. 1975	12 oct. 1975
Rwanda	21 abr. 1978	15 oct. 1979	14 nov. 1979
Samoa Occidental	3 feb. 1978	25 abr. 1978	25 mayo 1978
Santa Lucía	4 jun. 1984	4 jun. 1984	4 jul. 1984 ⁵
Senegal	26 sep. 1966	21 abr. 1967	21 mayo 1967
Seychelles	16 feb. 1978	20 mar. 1978	19 abr. 1978
Sierra Leona	27 sep. 1965	2 ago. 1966	14 oct. 1966
Singapur	2 feb. 1968	14 oct. 1968	13 nov. 1968
Somalia	27 sep. 1965	29 feb. 1968	30 mar. 1968
Sri Lanka	30 ago. 1967	12 oct. 1967	11 nov. 1967
Sudán	15 mar. 1967	9 abr. 1973	9 mayo 1973
Suecia	25 sep. 1965	29 dic. 1966	28 ene. 1967
Suiza	22 sep. 1967	15 mayo 1968	14 jun. 1968
Swazilandia	3 nov. 1970	14 jun. 1971	14 jul. 1971
Tailandia	6 dic. 1985		
Togo	24 ene. 1966	11 ago. 1967	10 sep. 1967
Tonga	1 mayo 1989		
Trinidad y Tabago	5 oct. 1966	3 ene. 1967	2 feb. 1967
Túnez	5 mayo 1965	22 jun. 1966	14 oct. 1966
Turquía	24 jun. 1987	3 mar. 1989	2 abr. 1989
Uganda	7 jun. 1966	7 jun. 1966	14 oct. 1966
Yugoslavia	21 mar. 1967	21 mar. 1967	20 abr. 1967
Zaire	29 oct. 1968	29 abr. 1970	29 mayo 1970
Zambia	17 jun. 1970	17 jun. 1970	17 jul. 1970

³ Al depositar su instrumento de ratificación los Países Bajos limitaron la aplicación del Convenio al Reino en Europa; mediante notificación recibida el 22 de mayo de 1970, los Países Bajos retiraron esa limitación e hicieron así extensiva la aplicación del Convenio a Suriname y las Antillas Neerlandesas; cuando Suriname obtuvo su independencia el 25 de noviembre de 1975, el Convenio dejó de ser aplicable a este país a partir de dicha fecha.

⁴ El Reino Unido, de conformidad con el Artículo 70 del Convenio, excluyó de su aplicación a los siguientes territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable: Jersey, Isla de Man, Territorio Británico del Océano Índico, Islas Pitcairn, Territorio Antártico Británico, Zonas de bases soberanas en Chipre. Mediante notificaciones recibidas el 27 de junio de 1979 y el 17 de noviembre de 1983, respectivamente, el Reino Unido hizo extensiva la aplicación del Convenio a Jersey a partir del 1 de julio de 1979, y a la Isla de Man a partir del 1 de noviembre de 1983.

⁵ Hasta que Santa Lucía obtuvo su independencia el 22 de febrero de 1979, estuvo comprendida en la ratificación del Reino Unido.

Anexo 2

Resoluciones del Consejo Administrativo

En su Vigésima Segunda Reunión Anual, celebrada el 29 de septiembre de 1988, el Consejo Administrativo adoptó las siguientes resoluciones:

AC(22)/RES/66 — Aprobación del Informe Anual

El Consejo Administrativo
RESUELVE:

Aprobar el Informe Anual de 1988 sobre las actividades del Centro, incluido en el anexo del documento AC/88/3.

AC(22)/RES/67 — Adopción del presupuesto para el ejercicio económico de 1989

El Consejo Administrativo
RESUELVE:

Adoptar, para el período del 1 de julio de 1988 al 30 de junio de 1989, el presupuesto consignado en el párrafo 2 del documento AC/88/1.

Anexo 3

Informe y estados financieros

Expresados en dólares de los Estados Unidos

Estado de cambios en el saldo del fondo

	<i>Para el ejercicio terminado el 30 de junio de</i>	
	<i>1989</i>	<i>1988</i>
Contribución del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en servicios para el Centro	\$ 426.174	\$ 263.324
Gastos efectuados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en nombre del Centro	<u>(426.174)</u>	<u>(263.324)</u>
Exceso de la contribución sobre los gastos	—	—
Anticipos pagados al Centro por las partes en procedimientos de arbitraje	699.849	825.180
Ingresos de inversiones	40.960	—
Desembolsos efectuados por el Centro en concepto de honorarios y gastos en los procedimientos de arbitraje	<u>(941.171)</u>	<u>(609.517)</u>
Exceso de (desembolsos) anticipos	<u>(200.362)</u>	<u>215.663</u>
Disminución (aumento) de los anticipos de las partes en los procedimientos de arbitraje y de los ingresos de inversiones adeudados a dichas partes	<u>200.362</u>	<u>(215.663)</u>
Cambio en el saldo del fondo	<u>\$ —</u>	<u>\$ —</u>

Estado de la composición del saldo del fondo

	<i>30 de junio de 1989</i>	<i>30 de junio de 1988</i>
Efectivo e inversiones	\$ 289.867	\$ 496.496
Anticipos pagados por las partes en los procedimientos de arbitraje	(248.907)	(490.229)
Saldo (pagadero al) por recibir del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	—	(6.267)
Ingresos de inversiones adeudados a las partes en los procedimientos de arbitraje	<u>(40.960)</u>	<u>—</u>
Saldo del fondo	<u>\$ —</u>	<u>\$ —</u>

Nota a los Estados Financieros

30 de junio de 1989 y de 1988

El Memorando sobre Arreglos Administrativos convenido entre el Centro y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco), que entró en vigor el 14 de octubre de 1966, estipula entre otras cosas que, salvo en la medida en que el Centro pueda percibir de las partes

(continúa)

Anexo 3 (continuación)

en los procedimientos el reembolso de los honorarios y gastos de los miembros de las comisiones de conciliación, tribunales de arbitraje o comisiones *ad hoc*, el Banco proporcionará al Centro los siguientes servicios e instalaciones:

- 1) los servicios de su personal y de consultores, y
- 2) otros servicios administrativos e instalaciones, tales como los de viajes, comunicaciones, oficinas, mobiliario, equipo, suministros e imprenta.

El Centro no tiene recursos propios. Los gastos declarados hechos en nombre del Centro representan el valor de los servicios proporcionados por el Banco y comprenden solamente las cantidades identificadas por él como directamente relacionadas con el Centro; en consecuencia, los gastos declarados no incluyen gastos indirectos o generales del Banco. Las contribuciones declaradas de \$426.174 y \$263.324 correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1989 y el 30 de junio de 1988, respectivamente, equivalen al valor de los servicios proporcionados por el Banco, menos los reembolsos hechos por el Centro en concepto de la venta de sus publicaciones y derechos de registro. A continuación se presentan los gastos hechos por el Banco en nombre del Centro:

	Para el ejercicio terminado el 30 de junio de	
	1989	1988
Servicios del personal	\$ 341.135	\$ 230.624
Viajes	27.105	2,674
Servicios por contrato	45.489	24,049
Servicios administrativos e instalaciones	<u>22.103</u>	<u>17.575</u>
	\$ 435,832	\$ 274,923
Menos: Reembolsos efectuados por el		
Centro en concepto de ventas de		
publicaciones y derechos de registro	<u>\$ 9.658</u>	<u>\$ 11.599</u>
Total	<u>\$ 426.174</u>	<u>\$ 263.324</u>

De conformidad con el Reglamento Administrativo y Financiero del Centro, las partes sufragan los gastos hechos por el Centro que son atribuibles a los procedimientos de arbitraje. Con arreglo a dicho Reglamento, el Secretario General solicita a las partes que, a fin de sufragar tales gastos, hagan de cuando en cuando depósitos anticipados en el Centro. Los saldos en efectivo e inversiones que figuran en el estado de la composición del saldo del fondo representan los anticipos de las partes en los procedimientos de arbitraje, los ingresos de inversiones devengados sobre los anticipos y, en 1988, las cantidades que se deben al Banco.

NOTA: Los estados financieros del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones fueron traducidos al español de la versión original en inglés. La firma Price Waterhouse, contadores independientes del Centro, examinó la versión inglesa de los estados financieros. Sus conclusiones figuran en la versión original en inglés del Informe Anual.

Publicaciones del CIADI

Historia Legislativa del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (4 volúmenes).

CIADI/2 Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, e Informe Adjunto de los Directores Ejecutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (*español, francés, inglés*)

CIADI/3 Lista de Estados Contratantes y signatarios del Convenio (*español, francés, inglés*)

CIADI/5/Rev.1 Modelos de cláusulas de consentimiento a la jurisdicción del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (*español, francés, inglés*)

CIADI/8 Medidas tomadas por los Estados Contratantes para fines del Convenio (*español, francés, inglés*)

ICSID/10 Listas de conciliadores y de árbitros (*inglés*)

CIADI/11/Rev.1 Mecanismo Complementario para la administración de procedimientos de conciliación, arbitraje y comprobación de hechos (*español, francés, inglés*)

ICSID/13/Rev. 1 Bibliografía sobre el CIADI (*inglés*)

CIADI/15 CIADI - Documentos Básicos: Convenio, Reglamento Administrativo y Financiero, Reglas de Iniciación, Reglas de Arbitraje, Reglas de Conciliación (*español, francés, inglés*)

ICSID/16/Rev. 1 Casos del CIADI: 1972-1987 (*inglés*)

News from ICSID
(*inglés—semestral*)



Publicaciones relativas a la legislación sobre inversiones extranjeras

Leyes nacionales y tratados bilaterales sobre inversiones

El Centro actualiza su colección de leyes nacionales sobre inversiones titulada *Investment Laws of the World*, que consta de 10 volúmenes, al igual que su colección de tratados bilaterales ("Investment Treaties") que consta de tres volúmenes. Durante el ejercicio se han publicado tres nuevas entregas.

Las dos colecciones pueden obtenerse de Oceana Publications, Inc., Dobbs Ferry, N.Y. 10522, Estados Unidos de América.

ICSID Review - Foreign Investment Law Journal

Este boletín tiene por objeto satisfacer la necesidad que existe de disponer de material sobre el derecho y la práctica en materia de inversiones extranjeras, con inclusión de leyes nacionales, tratados, tendencias contractuales, y solución de diferencias sobre inversiones.

(semestral—abril y octubre)

Las suscripciones a este boletín (US\$40 por año más cargos de franqueo postal) pueden obtenerse de: Journals Publishing Division, The Johns Hopkins University Press, 701 W. 40th St., Suite 275, Baltimore, Maryland 21211, Estados Unidos de América.



CIADI

SEDE:

1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433, U.S.A.

Teléfono: (202) 477-1234

Dirección cablegráfica: ICSID